

D. IBON MIMENTZA DE IRALA, Director Gerente de la Asociación Cederna Garalur, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación Cederna Garalur, en sesión celebrada en fecha de 26 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente,

ACUERDO:

Asunto: CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO”. Acuerdo de adjudicación.

.- Visto el contenido del **Proyecto Técnico** redactado en fecha de julio de 2024 por el ingeniero de caminos, canales y puertos colegiado nº24967 D. Juan Carlos Ovalle Cortissoz, del estudio de ingeniería KREAN, S.COOP y el presupuesto de las obras, que es el siguiente:

.- Visto el contenido del expediente arriba indicado y de la documentación del mismo: Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, autorizaciones, informes, certificados, actas, etc.

.- Visto que según la cuantía del contrato resulta aplicable el **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y tramitación ANTICIPADA del mismo**, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 72, 139 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto que la Junta Directiva de la asociación Cederna Garalur, en fecha 26 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO”. Acuerdo inicial.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las “OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO” promovidas por la Asociación Cederna Garalur y los ayuntamientos de Baztan, Doneztebe-Santesteban y Beriztarana.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del **Proyecto Técnico** redactado en fecha de julio de 2024 por el ingeniero de caminos, canales y puertos colegiado nº24967 D. Juan Carlos Ovalle Cortissoz, del estudio de ingeniería KREAN, S.COOP, y el gasto de dichas obras, el cual asciende a las cantidades siguientes:

Importe Obras:	1.299.999,99 €
IVA (21%):	273.000,00 €
Total Obras:	<u>1.572.999,99 €</u>

Dicho gasto irá a cargo de una partida presupuestaria de los Presupuestos de la Asociación Cederna Garalur del ejercicio 2024 expresamente habilitada al efecto.

Según esto se aprueba la suficiente **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO** para la realización de las presentes obras.

TERCERO.- Aprobar el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y de la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, autorizaciones, informes, certificados, actas, etc...), así como proceder a su tramitación de acuerdo con las normas del procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y tramitación ANTICIPADA regulado en los artículos 72, 139 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.”

.- Visto que toda la tramitación del Expediente (carga del mismo, anuncios, resolución de dudas sobre el contenido de los Pliegos, presentación de ofertas, apertura de las propuestas, celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación, notificaciones diversas, etc,...) **se ha llevado a cabo de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA)**, tal y como se determina en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el contenido de las ACTAS elaboradas por la Mesa de Contratación y de los CUADROS en formato EXCEL en los que se recoge el resultado de la valoración de las ofertas presentadas por las empresas interesadas, cuyo resultado es el siguiente:

CUADRO DE VALORACIÓN FINAL				
Precio Base Licitación:	1.299.999,99 €			
<u>EMPRESA:</u>	<u>Oferta Económica.</u>	<u>Puntos Sobre B:</u>	<u>Puntos Sobre C:</u>	<u>Total Puntos:</u>
	MÁXIMO:	40 puntos	60 puntos	100 puntos
Construcciones Mariezcurrena, S.L.,	1.299.999,98 €	33,5	54	<u>87,50</u>

.- Visto que en el ACTA de la Mesa de Contratación celebrada en fecha de 17 de diciembre de 2024 se formula la correspondiente **propuesta de adjudicación** de las obras a favor de aquella empresa licitadora que ha presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

.- Visto lo anterior por medio de la presente,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la **adjudicación de las citadas obras** de acuerdo con el dictamen y propuesta de la Mesa de Contratación, en el sentido y condiciones siguientes:

Entidad adjudicataria:

CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA, S.L., con CIF B31083199, y domicilio en 31740, Doneztebe/Santesteban, (Navarra), Calle Travesía Calle Mayor nº3-1º, Teléfono 948211362 y correo electrónico contratacion@mariezcurrena.com

Cantidad:

UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros, CON NOVENTA Y OCHO céntimos de euro, (1.299.999,98 €), más el correspondiente IVA (21%), lo que da un total de **1.572.999,98 € IVA incluido.**

Plazo de iniciación y finalización de las obras:

Se estará al contenido de la **Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas** cuyo contenido se recoge a continuación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las obras deberán estar totalmente finalizadas y entregadas a la entidad contratante en el plazo de **OCHO MESES** desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El plazo de ejecución comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo (artículo 167 de la LFCP), que deberá tener lugar en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato. Con todo señalar que, en el supuesto de que alguna de las autorizaciones anteriormente referidas establezcan la limitación o prohibición temporal de ejecutar alguna parte de los trabajos en algún/os tramos de vía/zonas/parcelas concretas durante ciertas épocas del año, dichos periodos interrumpirán el cómputo del plazo total para finalizar la obra, en lo que se refiere a los trabajos afectados.

Igualmente, en el supuesto de que existan tramos de vía/zonas/parcelas concretas respecto a las que todavía no se cuente con disponibilidad para actuar al no haberse finalizado el expediente de expropiación, se interrumpirá el cómputo del plazo total para finalizar la obra en lo que se refiere a los trabajos a ejecutar en las mismas.

El acta de comprobación de replanteo se firmará en la fecha acordada entre la entidad contratante y la contratista/adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Este plazo podrá ser suspendido para el caso de ciertos tramos o apartados de la obra en el supuesto de que así lo determinen las indicaciones técnicas y medioambientales establecidas por los organismos y autoridades competentes (entidades informantes en el expediente de *"Modificación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Adecuación del trazado del antiguo ferrocarril del Bidasoa en el Tramo Endarlatsa-Donztebe/Santesteban para su utilización como vía verde" relativa a la adecuación de su normativa urbanística y a la inclusión del tramo Donztebe/Santesteban-Elizondo"*).

Cuando la contratista/adjudicataria por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la entidad contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (artículo 147.3 de la LFCP), no excluyendo la eventual indemnización a la entidad contratante, que deberán determinarse de forma independiente (artículo 148 de la LFCP).

Igualmente, si por causa de retraso imputable a la contratista/adjudicataria en la iniciación o finalización del contrato se perdieran las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU", en todo o en parte, dicho contratista deberá indemnizar a la asociación Cederna Garalur por un importe igual al del reintegro total o parcial de la ayuda.

El lugar de emplazamiento de las obras son los términos municipales de Santesteban/Donztebe, Bertizarana y Baztan y particularmente el trazado del antiguo ferrocarril del Bidasoa en el Tramo Donztebe/Santesteban-Elizondo.

Plazo de garantía:

Se estará al contenido de la Cláusula **"21.5. Recepción y Plazo de garantía"** del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación.

Se establece un plazo de garantía de **TRES (3) años en mano de obra y 10 años en garantía de los materiales** y durante el mismo la entidad adjudicataria vendrá obligada a efectuar la reparación y/o sustitución de los equipos suministrados, ante defectos de instalación o de fabricación.

Condiciones:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de las obras, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Cláusulas Técnicas.

Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la entidad adjudicataria en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar en la fecha de replanteo e inicio de las obras."

SEGUNDO.- Aprobar el CONTRATO DE OBRAS que regirá la presente contratación entre la asociación Cederna Garalur y la referida empresa adjudicataria y apoderar expresamente a la Presidenta de dicha asociación para su firma en nombre y representación de dicha asociación.

Dicho contrato se firmará por las partes una vez sea presentada la documentación exigida por las cláusulas 17ª, 18ª y 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Habiéndose presentado al concurso tan sólo una empresa licitadora en el presente caso no es exigible la obligación de suspensión de la ejecución del contrato prevista en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista adjudicataria así como a la Dirección de las Obras.

CUARTO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista/adjudicataria se publicará el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que extiende la presente Certificación, a los efectos oportunos, en Antsoain, Navarra, a 26 de diciembre de 2024.

Ibon Mimentza de Irala.

Director Gerente de la Asociación Cederna Garalur.